



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.752

Salta, lunes 1 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 54 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

| | | | | | |
|--|-----|-----------------------|----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | | | \$ 3,50 |
| | | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | | Precio por día | | Precio por día | |
| | | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 1,75 |1 | | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | | |
|---|----|-----------|----------|-------|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | | |
|---|----|-----------|----------|-------|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | | |
|--|-----|-----------|----------|-------|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 539,00 |370 | | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|----|-----------|----------|-------|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 210,00 |100 | | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | | |
|---|-----|-----------|--|--|--|
| Boletines Oficiales..... | 6 | \$ 21,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 | | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | | |
|---|----|----------|--|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 | | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 | | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | | |
|---|----|----------|--|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 | | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 | | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|--|----|
| N° 301 del 22/5/2020 – S.G.G. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DEL BANCO MACRO SA UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1.101 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO. (VER ANEXO) | 7 |
| N° 302 del 26/5/2020 – M.E.C.y T. – ESTABLECE QUE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. | 8 |
| N° 308 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 9 |
| N° 310 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 11 |
| N° 311 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 12 |
| N° 312 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 13 |
| N° 313 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO) | 15 |
| N° 314 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 16 |
| N° 315 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO) | 17 |
| N° 316 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 18 |
| N° 317 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 20 |
| N° 318 del 26/05/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) | 21 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|----|
| N° 777 del 27/05/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL LIC. JORGE FEDERICO PORCEL, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "KACHA WET CHOWAI" DE ALTO DE LA SIERRA. | 23 |
| N° 778 del 27/05/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. CRISTIAN ALEJANDRO VILTE ARAMBURU, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE GENERAL MOSCONI. | 24 |
| N° 779 del 27/05/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA DRA. LUCIANA YASMIN DANDUCH, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. | 25 |
| N° 780 del 27/05/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. IVANA GABRIELA TAPIA, COMO PERSONAL DE APOYO. | 26 |
| N° 781 del 27/05/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA CPN ROMINA ANDREA CHANAMPA, COMO DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO. | 27 |
| N° 782 del 27/05/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. LILIANA MERCEDES CASIMIRO, COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL "DR. FRANCISCO HERRERA" DE CAMPO QUIJANO. | 28 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|---|----|
| N° 222 D del 26/05/2020 – C.E.y Rel.Pol.Gob. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA. | 29 |
| N° 223 D del 26/05/2020 – M.P.y D.S – DEJA SIN EFECTO LICENCIA POR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, | 30 |

BECAS SIN GOCE DE HABERES. C.P.N. SANDRA CECILIA SÁNCHEZ.

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|--|----|
| SUBSECRETARÍA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS – N° 378/2020 | 31 |
| SUBSECRETARÍA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS – N° 372/2020 | 33 |

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| N° 34 del 28/5/2020 – C.O.E. – HABILITA, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA LAS ACTIVIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y DE AFICIÓN Y LA PESCA RECREATIVA Y DEPORTIVA. | 34 |
|--|----|

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 02/2020 – ADJUDICACIÓN | 35 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 03/2020 – ADJUDICACIÓN | 36 |

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|--|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 20753/20 – ADJUDICACIÓN | 36 |
|--|----|

AVISOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|--|----|
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3715/20 | 37 |
|--|----|

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

| | |
|----------------------------|----|
| MATEO I – EXPTE. N° 17.530 | 39 |
|----------------------------|----|

SUCESORIOS

| | |
|---------------------------------------|----|
| SANTOS SARAPURA – EXPTE. N° 676725/19 | 39 |
|---------------------------------------|----|

POSESIONES VEINTEAÑALES

| | |
|---|----|
| FISCHER MARÍA ENCARNACIÓN VS. CASTAÑO DE GONZÁLEZ Y CHILO, GUSTAVO ALEJANDRO – EXPTE. N° 15.004/12. | 40 |
|---|----|

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|--|----|
| OVANDO, JUAN RAMÓN – EXPTE. N° 596.715/17 – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN | 40 |
| VELARDE, CRISTIAN SEBASTIÁN – EXPTE. N° EXP – 700221/20 | 41 |
| CARRIZO, JUAN EDUARDO – EXPTE. N° 695893/20 | 41 |

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

| | |
|---|----|
| MIMESSI SORMANI, ADOLFO MIGUEL – EXPTE. N° 697.412/20. | 42 |
| MIMESSI, MARTÍN FACUNDO – EXPTE. N° 697.409/20 | 43 |
| GUERRERO NEUMÁTICOS SRL Y OTROS – EXPTE. N° 692.738/19 Y OTROS. | 43 |

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|-------------------------|----|
| LA COLORADA SRL | 46 |
| EL TRIBUNO | 46 |
| JOSÉ MONTERO SACAFI E I | 47 |

AVISOS COMERCIALES

| | |
|---------------|----|
| RESOMIALE SRL | 47 |
|---------------|----|

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/05/2020

50



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 22 de Mayo de 2020

DECRETO N° 301
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-113962/2020-0**VISTO** el pedido realizado por el Banco Macro SA; y,**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad bancaria solicita a la concesión en comodato de una fracción de 10m² del inmueble identificado con la matrícula N° 1.101 del Departamento Rivadavia, de titularidad de la Provincia de Salta, en donde actualmente funcionan las instalaciones de la comisaría de la localidad Los Blancos, a fin de proceder a la instalación de un ATM – Cajero Automático;

Que su construcción, mantenimiento, conservación y medidas de seguridad a adoptar, serán afrontadas con financiamiento del Banco Macro SA, sin que su funcionamiento afecte o altere de modo alguno, la regular prestación del servicio de la comisaría;

Que la Dirección General de Tierra Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes, en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1.407/2006 y Decreto N° 127/2020, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 5 (cinco) años, atento a las razones de interés público comprometidas (Decreto N° 1.372/2005);

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el comodato cuya suscripción se autoriza por el presente;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.372/2005 y al artículo N° 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto de este comodato, sin derecho a reclamo a resarcimiento alguno;

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7.655/1972 y su modificatorio N° 1.372/2005 y Decreto N° 3.149/2010, corresponde dictar el presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 5 (cinco) años, a favor del Banco Macro SA, una fracción de 10 m², del inmueble identificado catastralmente con matrícula N° 1.101 del Departamento Rivadavia, de titularidad de la Provincia de Salta, para la instalación de un ATM – Cajero Automático, conforme croquis para comodato que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Secretario de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente Contrato de Comodato.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/2005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 01/06/2020
OP N°: SA100035490**SALTA, 26 de Mayo de 2020****DECRETO N° 302****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Expediente N° 47-31590-2020**

VISTO el Decreto N° 123/2020 que aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que bajo la órbita de la cabecera ministerial se creó la Agencia de Promoción Científica e Innovación Tecnológica;

Que dicho organismo es el encargado de fomentar y contribuir a lograr la incorporación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en las actividades productivas, y en las políticas educativas y de investigación;

Que es importante generar un espacio de participación integrado por universidades, institutos de investigación, cámaras empresariales y distintos sectores productivos con el objetivo de potenciar conjuntamente el desarrollo de proyectos de innovación y transferencia tecnológica, en consonancia con lo prescripto por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 25.467, la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877 y el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, aprobado por la Ley N° 27.506;

Que de acuerdo a la Ley N° 8.171, compete al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología entender en la ejecución de la política educativa, científica y tecnológica de la Provincia;

Que resulta necesario establecer las funciones y atribuciones de la mencionada Agencia, como así también las funciones de su Directorio y del Consejo Asesor que integrará la misma;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la Agencia de Promoción Científica e Innovación Tecnológica dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Gestionar fondos específicos de organismos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo científico, transferencia de tecnología y de innovación productiva.
2. Centralizar la vinculación del Ejecutivo Provincial con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
3. Orientar la investigación científica y la innovación tecnológica a su aplicación práctica y efectiva en el ámbito de la producción y la educación vinculando los sectores académicos y científicos a las instituciones productivas.
4. Difundir los conocimientos científicos y tecnológicos entre diversos sectores de la sociedad e instalar el valor de la cultura científica como camino para el desarrollo.

5. Detectar necesidades concretas de tecnologías para potenciar el desarrollo de la Provincia.

6. Establecer acciones y políticas que favorezcan la incorporación de la ciencia y la tecnología en el ecosistema emprendedor.

7. Colaborar en el desarrollo de proyectos científicos de envergadura para la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- La Agencia de Promoción Científica e Innovación Tecnológica estará compuesta por un Director, un Vicedirector y un Consejo Asesor, quienes desempeñarán sus funciones en carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones del Director serán representar y dirigir la Agencia para el desarrollo de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. El Vicedirector asistirá al Director en sus funciones y reemplazará al mismo en su ausencia.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Asesor estará conformado por representantes designados mediante Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a propuesta de los siguientes sectores:

1) Un (1) representante por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

2) Un (1) representante por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

3) Un (1) representante por la Secretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Invitase a integrar el Consejo Asesor a los siguientes organismos:

I) Tres (3) representantes por los organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología con sede en la Provincia de Salta;

II) Un (1) representante por cada una de las Universidades con sede en la Provincia de Salta;

III) Un (1) representante por la fundación ProSalta;

IV) Tres (3) representantes por las cámaras empresariales y/o asociaciones de PYMES y/o Productores, Fundaciones o Sociedades vinculadas.

Los representantes mencionados se desempeñarán en sus cargos por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones del Consejo Asesor serán:

1) Asesorar a la Agencia en el desarrollo de políticas, planes y proyectos a fin de contribuir a la incorporación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en las actividades productivas, y en las políticas educativas y de investigación.

2) Asesorar a la Agencia en herramientas e instrumentos de financiamiento nacionales e internacionales y que puedan ser utilizadas por distintos actores de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035491

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 308

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 11-269.689/19, 41-278.261/19 y 41-304.899/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 469/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 18/10/19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación de los respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, la suma de \$2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 469/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

| | |
|---|------------------------------|
| <u>TOTAL DE RECURSOS</u> | <u>\$2.250.000,00</u> |
| 009000000000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL | <u>\$2.250.000,00</u> |
| 517000 <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</u> | <u>\$2.250.000,00</u> |
| 517211 <u>TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC</u> | <u>\$2.250.000,00</u> |
| 517211.1005 Ap. No Reint. Afect. Especif. | \$ 750.000,00 |
| 517211.1011 Ap. No Reint. Libre Disp. | \$1.500.000,00 |
| <u>GASTOS POR OBJETO</u> | <u>\$2.250.000,00</u> |
| (SEGÚN PLANILLA ANEXOS I y II) | \$2.250.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente Decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2019 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 172/19, Batch Nros. 9690793 y 9740876, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Economía y

Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035497

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 310

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 341-275.505/19, 341-275.505/19 Cpde. 1, 58-208.055/17 Cpde. 9, 339-181.781/18 Cpde. 4, 233-41.590/19, 233-41.590/19 Cpde. 2, 159-174.316/19, 48-289.248/19 y 386-208.180/19 Cpde. 1

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$39.382.919,43 (pesos treinta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve con cuarenta y tres centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VI integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019

de Administración Central, por un importe total de \$11.385.561,62 (pesos once millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexos VII a X de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse, con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9740556, 9744393, 9746885, 9747044, 9747933, 9741656, 9741926, 9749681 y 9756938, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035502

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 311

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 11-9.933/20, 142-188.528/19 Cpde. 1, 11-12.493/20, 11-12.370/20, 236-314.894/19, 16-272.866/17 Cpde. 10, 16-272.866/17 Cpde. 15, 11-326.754/19, 125-132.020/13 Cpde. 55, 11-7.665/20, 324-291.816/19, 11-12.269/20, 11-18.607/20, 235-16.123/20, 236-277.754/19 y 159-271.998/19

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados, por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que asimismo, en su artículo 39 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de presupuesto con encuadre en el

artículo 10 del Decreto N° 172/19;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 39 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$553.086.953,53 (pesos quinientos cincuenta y tres millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta y tres centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a X integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$42.158.923,52 (pesos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés con cincuenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexos XI a XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9813925, 9814126, 9816036, 9816121, 9816266, 9816344, 9818648, 9823653, 9827059, 9831112, 9836508, 9842516, 9842562, 9842661, 9842843 y 9843006, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035503

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 312
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 11-306.588/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 574/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones), en concepto de Aporte del

Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 27/11/19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación de los respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporarse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 574/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de la Ciudad de Salta, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

| | |
|---|-------------------------------|
| <u>TOTAL DE RECURSOS</u> | <u>\$10.000.000,00</u> |
| 009000000000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL | <u>\$10.000.000,00</u> |
| 517000 <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</u> | <u>\$10.000.000,00</u> |
| 517211 <u>TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC</u> | <u>\$10.000.000,00</u> |
| 517211.1005 Ap. No Reint. Afect. Especif. | \$10.000.000,00 |
| <u>GASTOS POR OBJETO</u> | <u>\$10.000.000,00</u> |
| (SEGÚN PLANILLA ANEXO I): | \$10.000.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente Decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2019 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 172/19, Batch N° 9745158, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Economía y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO**Fechas de publicación:** 01/06/2020
OP N°: SA100035504

SALTA, 26 de Mayo de 2020**DECRETO N° 313****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE FINANZAS****Exptes. Nros. 148-258.806/19, 148-258.801/19 y 148-258.801/19 Cpde. 1**

VISTO los pedidos de refuerzos y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para el Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la creación e implementación del Programa de Emergencia Alimentaria denominado Plan Alimentario Salteño (PAS), surge la necesidad de ampliar las partidas donde corresponde imputar los gastos que demandan las acciones dispuesta a tal fin;

Que el gasto en cuestión debe habilitarse con encuadre a lo previsto en el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente en nuestra Provincia, que autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto general las partidas de erogaciones que posibiliten el cumplimiento parcial de lo dispuesto en artículo 6° del Decreto N° 1.281/19 dictado en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en el marco de lo dispuesto por el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 6° del Decreto N° 1.281/19, la incorporación de partidas de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2019, de la Jurisdicción 07 – Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – CA: 071006000800 – Servicio de Maestranza y CA: 071006000400 – Escuelas Abiertas, por un monto total de \$11.328.800,00 (pesos once millones trescientos veintiocho mil ochocientos), conforme al detalle obrante en Anexos I y II que forman parte de este Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, una transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil), según detalle obrante en Anexo III de este instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9689485, 9691336 y 9691600 que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, las incorporaciones y

transferencias efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contabilidad vigente y artículo 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035505

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 314
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
EXPTE. N° 11-306.580/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 469/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta – Gobierno Provincial la suma de \$4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil) y a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectadas como Desequilibrios Financieros;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 27/11/19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación de los respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, la suma de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 576/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial, la suma de \$4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil) y a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil), en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

| | |
|---|------------------------------|
| <u>TOTAL DE RECURSOS</u> | <u>\$5.000.000,00</u> |
| 009000000000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL | <u>\$5.000.000,00</u> |
| 517000 <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</u> | <u>\$5.000.000,00</u> |
| 517211 <u>TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC</u> | <u>\$5.000.000,00</u> |
| 517211.1005 Ap. No Reint. Afect. Especif. | \$ 500.000,00 |
| 517211.1011 Ap. No Reint. Libre Disp. | \$ 4.500.000,00 |
| <u>GASTOS POR OBJETO</u> | <u>\$5.000.000,00</u> |
| (SEGÚN PLANILLA ANEXO I) | \$5.000.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente Decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2019 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 172/19, Batch N° 9754400, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Economía y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035506

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 315
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 68–299.012/19 y 68–308.199/19

VISTO los pedidos de incorporación de recursos presupuestarios, requeridos por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta para el Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en la jurisdicción pertinente;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$ 394.818.677,00 (pesos trescientos noventa y cuatro millones ochocientos dieciocho mil seiscientos setenta y siete), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a IV integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9741003, 9759886 y 9759903, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º y 2º de este instrumento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035507

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 316

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 11-285.805/19, 11-290.713/19, 11-284.326/19, 238-283.951/19, 321-286.399/19, 366-283.719/19, 02-41.484/19 Cpde. 1001, 02-42.201/19 y 236-276.415/19.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio

del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que asimismo, en su artículo 39 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financiera cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejándose además su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA);

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 39 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$343.174.078,29 (pesos trescientos cuarenta y tres millones ciento setenta y cuatro mil setenta y ocho con veintinueve centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XV integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$ 146.997.257,96 (pesos ciento cuarenta y seis millones novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y siete con noventa y seis centavos), según detalle obrante en Anexos XVI y XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un monto total de \$ 110.000.000,00 (pesos ciento diez millones), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9705945, 9706053, 9707553, 9713039, 9713766, 9714233, 9717865, 9718644, 9718687, 9718720, 9718747, 9718789, 9718796, 9718832, 9718843 y 9718861, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo

dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035508

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 317

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 145-200.810/19 Cpde. 1, 321-293.667/19, 159-105.005/19, 267-46.867/19 Cpde. 1001, 159-214.364/19, 366-301.468/19, 41-289.326/19, 41-302.151/19 y 33-2.128/19 Cpde. 6

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha Ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Dirección de Vialidad de Salta y del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$ 38.600.237,43

(pesos treinta y ocho millones seiscientos mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$ 35.480.375,26 (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y cinco con veintiséis centavos), según detalle obrante en Anexos IX y X de este Instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente Decreto y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, las partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$ 20.400.000,00 (pesos veinte millones cuatrocientos mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XI del presente Instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$ 12.951.638,30 (pesos doce millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho con treinta centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XII del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9728365, 9731667, 9732507, 9735263, 9735359, 9735979, 9737485, 9739298, 9742246 y 9742211, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035509

SALTA, 26 de Mayo de 2020

DECRETO N° 318
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 321-279.774/19, 11-34.559/19, 11-316.147/19, 11-318.035/19, 59-140.527/19 Cpde. 42, 234-312.093/19, 44-304.431/19, 341-173.618/19 Cpde. 2, 288-302.294/19, 234-319.068/19, 227-25.090/19 Cpde. 2, 236-310.075/19, 408-308.253/19, 321-284.553/19, 321-160.634/17 Cpde. 2 y 370-7.692/16 Cpde. 30

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas

presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que el artículo 25 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha Ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejándose asimismo su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Tren a las Nubes SE;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$342.607.675,15 (pesos trescientos cuarenta y dos millones seiscientos siete mil seiscientos setenta y cinco con quince centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIV integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$15.235.505,45 (pesos quince millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cinco con cuarenta y cinco centavos), según detalle obrante en Anexos XV a XIX de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 43 – Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes SE, por un monto total de \$400.000,00 (pesos

cuatrocientos mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XX del presente Instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9770017, 9770159, 9781697, 9785283, 9789269, 9789520, 9770370, 9770606, 9770706, 9772184, 9780320, 9780415, 9789166, 9779835, 9779998, 9780102, 9780473, 9781488 y 9804889, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035510

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 777

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 203769/18 – código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que procede a designar al doctor Anibal Mogro Hamel, en el cargo de Gerente General del Hospital “Kacha Wet Chowai” de Alto De La Sierra;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 05 de septiembre de 2018 y hasta la fecha de su notificación, designar al licenciado **JORGE FEDERICO PORCEL DNI N° 27.972.683**, como **GERENTE GENERAL** del Hospital “Kacha Wet Chowai” de Alto De La Sierra, de acuerdo a lo establecido en el art 3° inc. g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el licenciado **JORGE FEDERICO PORCEL**, DNI N° 27.972.683, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento profesional, subgrupo 1, Licenciado en Nutrición, Cat. “C” Zona “E”, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente y el adicional por función jerárquica nivel de Departamento.

ARTÍCULO 3°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor **ANIBAL MOGRO HAMEL, DNI N° 95.718.937**, como **GERENTE GENERAL** del Hospital "Kacha Wet Chowai" de Alto De La Sierra, de acuerdo a lo establecido en el art 3° inc. g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **ANIBAL MOGRO HAMEL, DNI N° 95.718.937**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal incluido en el agrupamiento profesional, subgrupo 1, (médico), con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente categoría "A" "zona "E" y los adicional por radicación en localidades de difícil acceso, función jerárquica nivel de Departamento.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que, a partir de la fecha de su notificación, el agente **JORGE FEDERICO PORCEL DNI N° 27.972.683**, deberá reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035511

SALTA, 27 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 778

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros. 109466/20–cód. 321 y 3048/20–cód. 173

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la designación del doctor Cristian Alejandro Vilte Aramburu, como Gerente General del Hospital de General Mosconi; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171, artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Decretos Nros. 4.955/08 y 55/20 y Resolución Ministerial N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 08 de mayo de 2020, designar al doctor **CRISTIAN ALEJANDRO VILTE ARAMBURU, DNI N° 29.738.023**, como **GERENTE GENERAL** del Hospital de General Mosconi, (cargo de Autoridad Superior), en el marco del artículo 3 inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **CRISTIAN ALEJANDRO VILTE ARAMBURU, DNI N° 29.738.023**, percibirá los haberes que le corresponden a un profesional incluido en el

agrupamiento profesional, subgrupo 1, (odontólogo), Zona D, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales – mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción: 081005001000, Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor CRISTIAN ALEJANDRO VILTE ARAMBURU, DNI N° 29.738.023, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital de General Mosconi.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035512

SALTA, 27 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 779

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/09; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que mediante Decisión Administrativa N° 606/20 se procedió a designar a la señora Luciana Yasmin Danduch, en el cargo de Jefa de Programa de la Oficina de Refugiados en la Secretaría de Justicia y Métodos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la designación de la Sra. Luciana Yasmin Danduch, DNI N° 33.235.882, en el cargo de Jefa de Programa de la Oficina de Refugiados en la Secretaría de Justicia y Métodos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Désignese a la **Dra. LUCIANA YASMIN DANDUCH, DNI N° 33.235.882**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES** de la Secretaría de Justicia y Métodos

de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035513

SALTA, 27 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 780
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar a la Sra. Ivana Gabriela Tapia, DNI N° 32.288.642 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Sra. IVANA GABRIELA TAPIA, DNI N° 32.288.642**, como Personal de Apoyo – Nivel 9, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, a partir del 1 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035514

SALTA, 27 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 781
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. 57075/20 – código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO

Que procede a designar a la CPN Romina Andrea Chanampa en el cargo de Directora General de Abastecimiento y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 24 de febrero de 2020, aceptar la renuncia de la CPN María Inés Del Barco, DNI N° 28.634.391, a la designación como Directora General de Abastecimiento y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, la cual fue dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 325/20.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 02 de marzo de 2020, designar a la **CPN ROMINA ANDREA CHANAMPA DNI N° 29.336.271**, como **DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO** dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° inciso d) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A. correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrenado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020

SALTA, 27 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 782
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 20218/20-código 249

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la designación de la doctora Liliana Mercedes Casimiro, como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171, artículo 2° del Decreto N° 13/19 y Decretos Nros. 4.955/08 y 55/20 y Resolución Ministerial N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 24 de enero de 2020, designar a la doctora **LILIANA MERCEDES CASIMIRO, DNI N° 28.921.241**, como **GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS** del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de Campo Quijano, (cargo de Autoridad Superior), en el marco del artículo 3 inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **LILIANA MERCEDES CASIMIRO, DNI N° 28.921.241**, percibirá los haberes que le corresponden a un profesional con los adicionales previstos para la función en la cual es designada.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción: 081007001800, Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la doctora **LILIANA MERCEDES CASIMIRO, DNI N° 28.921.241**, retiene el cargo del cual es titular en la Dirección General SAMEC.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035516

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 222 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 272-30128/2018-22 y agregados

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramitan las aprobaciones de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 de la Obra "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES mediante Resolución Interna N° 23/2018 de la ex Secretaría de Financiamiento, actual Subsecretaría, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 08/08/2018 por la suma de \$ 53.192.066,01 (pesos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil sesenta y seis con 01/100) a valores al mes de mayo/2018;

Que el mencionado Contrato de Obra suscripto entre la Secretaría de Financiamiento y la firma contratista en fecha 08 de agosto de 2018 fue aprobado por Resolución N° 154/2018 del anterior Ministerio de Economía de fecha 19 de octubre de 2018;

Que por Resolución N° 265/2019 del anterior Ministerio Economía de fecha 03 de diciembre de 2019 se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 1, estableciéndose el nuevo valor del contrato en la suma de \$ 69.119.634,91 (pesos sesenta y nueve millones ciento diecinueve mil seiscientos treinta y cuatro con noventa y un centavos) IVA incluido, a valores del mes de noviembre de 2018;

Que por Resolución N° 04/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1 por la suma total de \$ 4.391.039,74 (pesos cuatro millones trescientos noventa y un mil treinta y nueve con setenta y cuatro centavos) IVA incluido, a valores del mes de mayo de 2018;

Que la Cláusula 47.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del pliego de la licitación establece que el contrato estará sujeto a ajuste de precios a partir de la fecha de apertura de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto N° 1.170/2003, Decreto Provincial N° 1.353/04 y Régimen de Redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas Ley N° 6.808;

Que, en razón del Decreto N° 168/2020 la hoy Subsecretaría de Financiamiento pertenece a esta Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que a fs. 01/02 el inspector de la obra otorga su visto bueno a los cálculos presentados por la contratista respecto a las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 a los meses de marzo/2019 y abril/2019, y a fs. 04/159 adjunta solicitud de la contratista, acompañándose la documentación respectiva;

Que se evidencia el cumplimiento de las exigencias de los artículos 8 y 9 del Decreto N° 1.170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios para la presente contratación;

Que mediante la Actuación N° 873/2019, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Subprograma Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del citado Decreto N° 1.170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 2 por los períodos noviembre/2018 a marzo/2019 asciende al 10,52%, y la Redeterminación de Precios N° 3 por los períodos marzo/2019 a abril/2019 asciende al 5,66%, superando ambos el 5 % previsto por el art. 2°

de la citada normativa;

Que a fs. 184/185 obra dictamen legal favorable de la Unidad Central de Contrataciones el cual es compartido por la Dirección General del mencionado organismo a fs. 186;

Que a fs. 198 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la anterior Secretaría de Financiamiento y a fs. 199/210 consta la debida autorización del Sr. Secretario de Finanzas, dándose cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 572/06;

Que a fs. 212/215 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 40% por aportes BID y el 60% restante por aportes locales;

Que a fs. 216/217 obra dictamen del Área Legal de la Subsecretaría de Financiamiento, y a fs. 219, la Unidad de Sindicatura Interna de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículos 82 y 83 de la Ley N° 6.838, artículo 95 del Decreto N° 1.448/1.996 y modificatorios,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 a los meses de marzo/2019 y abril/2019, de la obra "**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA**", en el marco del Decreto N° 1.170/2003, adjudicada a la empresa **INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES**.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de AR\$ 83.209.514,59 (pesos argentinos ochenta y tres millones doscientos nueve mil quinientos catorce con 59/100), IVA incluido, al mes de abril de 2019.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir, con la firma adjudicataria, la Adenda N° 5 al contrato de obra correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 013008000401.123121 y sesenta por ciento (60%) aporte local: 013003000402.123121. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035499

SALTA, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 223 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-50657/20

VISTO las Resoluciones N° 238/18 y 350/19 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos, se otorgó Licencia por “Estudios, Investigaciones, Becas” sin goce de haberes, a la CPN Sandra Cecilia Sánchez, DNI N° 24.697.981, personal dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de este Ministerio, para el cursado de la carrera Licenciatura en Administración en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y cuya prórroga se extendió a partir del 13 de septiembre de 2019 y por el término de 1 (un) año;

Que la agente solicita el cese de la Licencia otorgada para radicarse nuevamente con su grupo familiar en la Ciudad de Salta, por lo que continuará con el cursado de la carrera Licenciatura en Administración en la modalidad a distancia;

Que el Programa de Recursos Humanos de este Ministerio informó que la agente revista como personal de planta permanente de la Secretaría de Industria y Comercio, Orden N° 6, Profesional Asistente del Subprograma Asistencia Técnico Administrativo, Agrupamiento Profesional Subgrupo 2 del Escalafón General;

Que el artículo 53 del Decreto N° 4.118/97 establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Administración Pública Provincial, para Licencia por “Estudios, Investigaciones, Becas”;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Industria y Comercio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto con vigencia al 02 de marzo de 2020, la Licencia por “Estudios, Investigaciones, Becas” sin goce de haberes, otorgada por Resolución N° 238/18 y prorrogada por su similar Resolución N° 350/19 del ex Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a la **CPN SANDRA CECILIA SÁNCHEZ, DNI N° 24.697.981**, reintegrándose a sus funciones en la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035500

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 28 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 378 **INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

VISTO la Ley N° 8.086, y la necesidad de lograr mayor celeridad y simplificación de los trámites relativos a las inscripciones de constitución y demás actos susceptibles de registración de las sociedades, conforme la normativa legal vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 8.086, este organismo ha venido trabajando en la implementación de los objetivos tenidos en cuenta al disponerse la unificación del Registro Público, a fin de lograr la simplificación de los trámites, en cumplimiento con lo dispuesto por los principios de inmediatez, celeridad, seguridad, economía y eficiencia en los procedimientos administrativos;

Que en ese sentido este organismo dictó la Resolución Reglamentaria N° 1001/19, por la cual se implementó el sistema de inscripción digital de documentos constitutivos y demás actos susceptibles de registración de las sociedades, conforme la normativa legal vigente, aprobándose además por el citado instrumento los modelos de avisos de publicación a realizarse en los distintos tramites de inscripción en el organismo;

Que en ese sentido, se dictó Resolución Conjunta de Secretaría General de la Gobernación N° 9 y Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia N° 345, por la cual se dispuso la implementación del sistema de comunicación y publicación del aviso previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades en forma digital;

Que en ese marco, y a fin de evitar el reiterado traslado de los interesados y cumpliéndose las normas relativas a la despapelización de los procedimientos administrativos, resulta pertinente el dictado de la presente resolución reglamentaria para la implementación del sistema de comunicación y publicación del aviso previsto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades en forma digital;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 99 de la Ley de la provincia de Salta N° 8.086;

LA SUBSECRETARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, a los fines de la autorización por el organismo de la publicación del aviso previsto en el art. 10 de la Ley N° 19.550, los autorizados deberán remitir al correo electrónico oficial del organismo, el proyecto de aviso en formato word para el pertinente control legal y autorización del mismo con firma digital del funcionario designado al efecto.

ARTÍCULO 2°.- Autorizado el aviso con firma digital, el organismo tendrá a su cargo el envío electrónico del mismo al Boletín Oficial de la provincia de Salta a los fines de su publicación, quien mediante comunicación electrónica con el autorizado le informará el costo de publicación y los diferentes canales habilitados para su pago, y plazos de envíos de acreditaciones del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los autorizados deberán utilizar los modelos de avisos aprobados por el artículo 8 de la Resolución N° 1001/19, bajo apercibimiento de devolución para su adaptación. Los textos no previstos en los referidos modelos, deberán ser redactados en términos claros, precisos, de fácil lectura y con correcta puntuación y sintaxis. Deberán ajustarse y tener en cuenta lo siguiente: a) No pueden incluirse abreviaturas de términos cuando las mismas, independientemente de su empleo correcto o incorrecto, en la práctica no sean unívocas sino susceptibles de utilizarse para términos diferentes (ej.: com.: comercio, comerciante, comisión, etc.). En cualquier caso, sean o no unívocas las abreviaturas, los avisos serán devueltos cuando, por la reiteración de las mismas, se dificulte manifiestamente la lectura y la certeza de la comprensión del aviso; b) Si el aviso debe incluir el contenido del objeto de una sociedad o del ramo o ramos de un establecimiento comercial o industrial, los mismos deben ser expresados en forma completa y sin abreviaturas, transcriptos del instrumento respectivo; c) Las denominaciones de sociedades deben ser idénticas a como figuren en el acto constitutivo, contrato o, en su caso, resolución social que haya aprobado su modificación.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, fecha a partir de la cual no se recepcionarán proyectos de

avisos en formato papel, debiéndose observar lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto el art. 4 de la Resolución N° 1001/19.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Miranda

Recibo sin cargo: 100009533
Fechas de publicación: 01/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079422

SALTA, 28 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 372
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO la Resolución N° 1002/19 de la IG PJ; y,
CONSIDERANDO

Que por la citada norma reglamentaria se dispuso la implementación del Registro de las Simples Asociaciones, estableciendo en su artículo 3° inciso a) que la modalidad de constitución debe ajustarse al artículo 187 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir, que requiere instrumento público o instrumento privado con las firmas certificadas notarialmente de los constituyentes.

Que en este sentido, cabe considerar que, atendiendo a las características de las entidades que adoptan dicha forma jurídica, en especial las que apoyan y propenden a la preservación de los derechos de personas mayores y niños, y aquellas entidades cuyo objeto sea la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos que presenten condiciones de vulnerabilidad, el recaudo de la certificación notarial de firmas o bien la escritura pública –como uno de los instrumentos públicos posibles–, puede resultar excesivamente gravoso y dificultar por ende su conformación;

Que esta circunstancia amerita reglamentar la modalidad autorizada por el citado artículo 187 del CPCCN, esto es el instrumento público otorgado por funcionario público, previsto en el artículo 289 inciso b) del código de fondo;

Que a esos efectos, es oportuno habilitar días y horarios para llevar a cabo dicho cometido, asegurando la gratuidad del procedimiento;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 187, 289 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación;

LA SUBSECRETARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la habilitación por ante funcionario público de la formalización del acto constitutivo de las Simples Asociaciones cuyo objeto sea el fomento y atención de los derechos de personas mayores, niños, y la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos que presenten condiciones de vulnerabilidad, a los fines de su registración en el Registro de Simples Asociaciones que lleva este organismo en la jurisdicción de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos establecidos en el artículo precedente, se regulará la modalidad, lugar, días y horarios de atención para la celebración del acto constitutivo de las Simples Asociaciones descriptas en el artículo precitado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Miranda

Recibo sin cargo: 100009532
Fechas de publicación: 01/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079421

RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 34 **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2.020, 297/2.020, y sus sucesivas prórrogas, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2.020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2.020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado, por los Decretos Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020, y 493/2.020 dicha medida hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que en la coyuntura actual, la Provincia de Salta se encuentra en una instancia del proceso de emergencia sanitaria provocada por la pandemia, en la cual los parámetros epidemiológicos y la ausencia de circulación local, permiten exceptuar progresivamente actividades, disciplinas deportivas y de afición, bajo ciertas condiciones de prevención;

Que, en tal sentido, resulta factible responder a los requerimientos de algunos sectores cuyo sostén económico resulta del funcionamiento de la actividad deportiva o afición, siempre y cuando no implique reunión de grupos de más de diez personas en un solo lugar o espacios reducidos;

Que, conforme lo establece la Ley N° 8.171, las actividades que se habiliten en este marco de esta excepción, deberán ser supervisadas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, por su parte, a través de la Resolución del COE N° 33/2.020 se prorroga, hasta el 7 de junio inclusive, el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24/2.020 del Comité Operativo de Emergencia para el desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20:00 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación;

Que, en todos los casos en que correspondiera, se deberá cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se vienen implementando de acuerdo con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la pandemia, y conforme los

protocolos que se dicten en consecuencia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el Servicio Jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2.020, resulta necesario el dictado de la presente,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar, en todo el territorio de la Provincia de Salta:

a) Actividades y disciplinas deportivas y de afición, cuya práctica no supere el número de diez (10) personas reunidas en espacios reducidos.

b) Pesca Recreativa y Deportiva.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las actividades habilitadas por el artículo 1° de la presente, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes y del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable respectivamente, previa intervención del Comité Operativo de Emergencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que todas las actividades habilitadas por la presente resolución, deberán ser reguladas, en el ámbito de sus competencias, por los Ministerios enunciados en el artículo 2° de la presente. En tal reglamentación se deberá establecer los días, horas y lugares en donde se podrán realizar las mismas, sin superar el límite horario de las 20:00 hs. Se deberá cumplir además, con los protocolos sanitarios vigentes que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia y los municipios.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – De los Ríos Plaza – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 01/06/2020
OP N°: SA100035539

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2020 – ADJUDICACIÓN MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte.: N° 342-325024/2019 – **Resolución** N° 179/2020.

Adquisición de boquillas descartables.

Destino: Ministerio de Seguridad – Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 179/2020, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 02/2020... Art. 2) ADJUDICAR al proveedor BALDOR SRL el renglón N° 01 por el importe de \$ 36.300,00 (pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100). Art. 3) IMPUTAR.... Art. 4) Comunicar y publicar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 – 00001346

Fechas de publicación: 01/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079407

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2020 – ADJUDICACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-26557/2020-0.

Adquisición de: filtros con destino a los móviles pertenecientes al Parque Automotor del SPPS – División Transporte.

Período: 1° semestre/2020.

Disposición: N° 551/2020 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- . MAKUTI SRL, por un importe de pesos diecisiete mil cuarenta con 00/100 (\$ 17.040,00).
- . WARNES REPUESTOS NOA SA, por un importe de pesos treinta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 33.600,00).
- . LA CASA DEL ARO de Cansino Sergio Daniel, por un importe de pesos catorce mil trescientos con 00/100 (\$ 14.300,00).

Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002479
Fechas de publicación: 01/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079403

CONTRATACIONES ABREVIADAS**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20753/20 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: adquisición de materiales y servicios de excavación en avenida Yrigoyen esquina pasaje San Martín N° 33.

Expte. N° 20753/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 27/05/2020.

Proveedor: IMECA SRL.

Importe: \$ 145.860,00 sin IVA.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Importe: \$ 1.840,80 sin IVA.

Proveedor: ELEMENTO Y PROYECTOS SA.

Importe: \$ 12.820,00 sin IVA.

Monto Total : \$ 160.520,80 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001347
Fechas de publicación: 01/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079410

AVISOS ADMINISTRATIVOS

EXPTE. ADM. N° 3715/20 – ADJUDICACIÓN PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

Reparación de Camioneta VW Amarok – Dominio: OPU 583.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 09/06/2020, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, destinado a la reparación de camioneta VW Amarok, Dominio: OPU 583.

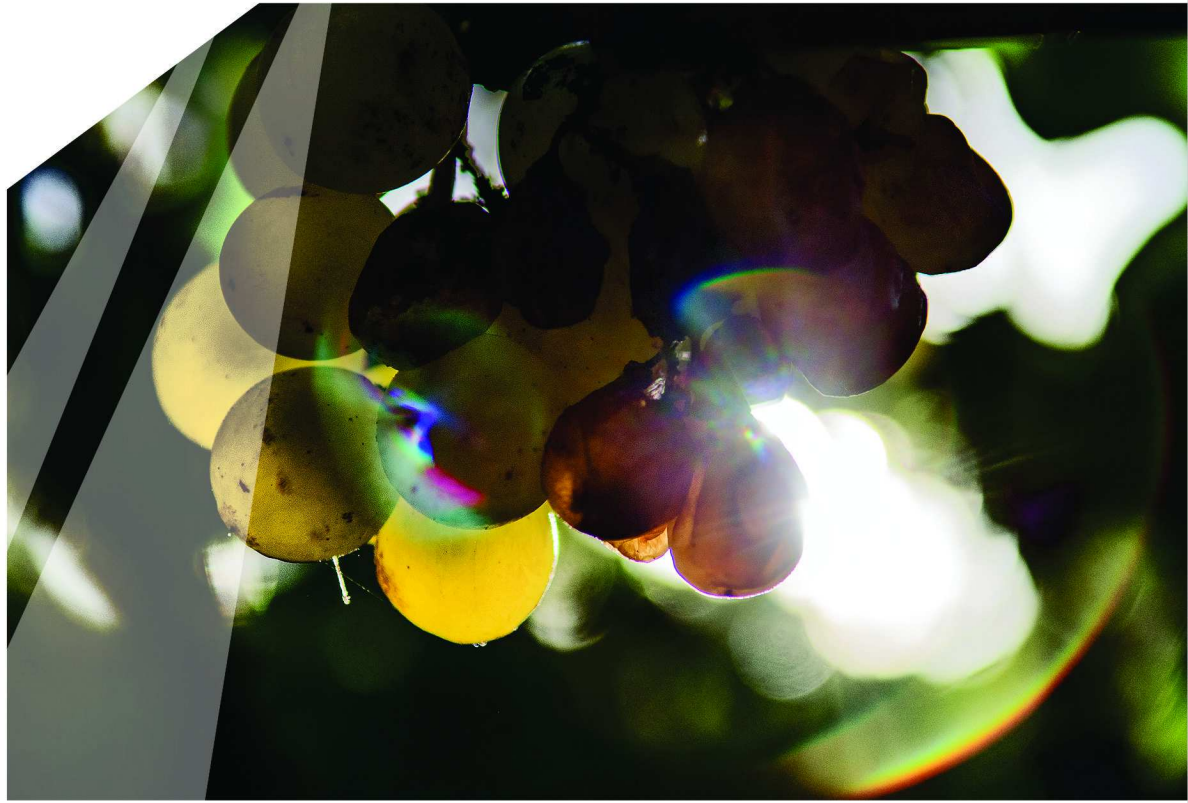
Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas de Pliego: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00002481
Fechas de publicación: 01/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079405



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**MATEO I – EXPEDIENTE N° 17530**

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 que Geomix SRL ha solicitado la publicación de la renovación de concesión de la cantera de áridos denominada Mateo I, que tramita en el Expte. N° 17530, ubicada en el departamento Capital, lugar Atocha, descripta en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

| X | Y |
|------------|------------|
| 7255183.26 | 3551984.46 |
| 7255302.56 | 3552602.28 |
| 7255311.15 | 3552875.26 |
| 7255657.83 | 3553377.06 |
| 7255847.84 | 3553857.62 |
| 7255905.09 | 3554453.88 |
| 7255874.35 | 3554697.16 |
| 7255762.29 | 3554671.29 |
| 7255785.09 | 3554451.22 |
| 7255728.41 | 3553869.41 |
| 7255546.43 | 3553421.78 |
| 7255206.79 | 3552908.09 |
| 7255198.37 | 3552656.22 |
| 7255057.03 | 3552003.64 |

33 hectáreas 618 m2, los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar 3 veces en el espacio de 15 días hábiles.
Secretaría, 28 de Octubre de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002401
Fechas de publicación: 21/05/2020, 01/06/2020, 11/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079264

SUCESORIOS

La Dra. Villagrán, María Guadalupe, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Kotik, María Esther, en autos caratulados: **“SARAPURA, SANTOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 676725/19”**. Ordena – I. Declarar abierto el juicio sucesorio de Santos Sarapura, DNI N° 7.225.687. II. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de

esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. María Esther Kotik, Secretaria.
SALTA, 28 de Abril de 2020.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002480
Fechas de publicación: 01/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079404

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz, en los autos caratulados: **"FISCHER MARÍA ENCARNACIÓN VS. CASTAÑO DE GONZÁLEZ Y CHILO GUSTAVO ALEJANDRO S/SUMARIO: ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN - EXPTE. N° 15.004/12"**, cita por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos de la Sra. Isabel Castaño de González y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, identificado con matrícula catastral N° 6.283, parcela N° 24, manzana N° 119, sección B, del departamento Metán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, 24 días del mes de Octubre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002424
Fechas de publicación: 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100079316

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"OVANDO, JUAN RAMÓN - QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) - EXPTE. N° 596.715/17"**, notifica que con fecha 14/02/2020 la Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, donde informa la existencia de la suma de \$ 74.736,75, depositada a la orden del Juzgado como importe disponible para distribución. Los honorarios del Síndico CPN Carlos Dante Lema (Saldo) asciende a \$ 11.974,79 y los de la letrada patrocinante de la fallida, Dra. Fernanda del C. Guil a \$ 10.264,10. Se reserva en concepto de publicaciones de edictos la suma de \$ 2.615,00. La Tasa de Justicia para la DGR es de \$ 1.103,17, y los aportes para la Caja de Seguridad Social para Abogados es de \$ 1.540,00. Se reserva en concepto de créditos Quirografarios la suma de \$ 47.239,69. Edicto

a publicarse en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Dra. Marcela Montiel Abeleira – Secretaria.
SALTA, 05 de Marzo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002472
Fechas de publicación: 29/05/2020, 01/06/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100079394

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VELARDE, CRISTIAN SEBASTIÁN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 700221/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. Cristian Sebastián Velarde DNI N° 29.891.824** con domicilio real en calle Pregón N° 2.560, barrio Araoz; procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **30 de julio de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR** el día **31 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **15 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 esq. Manuela G. de Todd, Villa Soledad de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 21 de Mayo 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001343
Fechas de publicación: 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020
Importe: \$ 2,432.50
OP N°: 100079374

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **"CARRIZO, JUAN EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 695893/20"** ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín

Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan Eduardo Carrizo, DNI N° 29.738.827 con domicilio real en Mza. N° 253 A, casa N° 7, B° San Francisco Solano, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 21 de julio de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 3 de septiembre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 20 de octubre de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 1.690,00**. 8). Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas.

SALTA, 19 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001341

Fechas de publicación: 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020, 02/06/2020

Importe: \$ 4,287.50

OP N°: 100079357

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MIMESSI SORMANI, ADOLFO MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 697.412/20"**, comunica a los acreedores del concursado, que: 1) El día **19 de febrero de 2020** se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. Adolfo Miguel Mimessi Sormani, DNI N° 20.399.203, CUIL N° 20-20399203-4, con domicilio real en Club de Campo Valle Escondido, lote N° 259, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ha sido designado Síndico Titular al Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad de Salta. 3) Se ha fijado el día **13 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3°). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el día **30 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día **13 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina.

SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002431
Fechas de publicación: 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100079323

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**MIMESSI, MARTÍN FACUNDO S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 697.409/20**", comunica a los acreedores del concursado, que: 1) El día **19 de febrero de 2020** se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. Martín Facundo Mimessi, DNI N° 35.874.742, CUIL N° 20-35874742-7, con domicilio real en Los Parrales N° 238, B° Tres Cerritos, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ha sido designado Síndico Titular al Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad de Salta. 3) Se ha fijado el día **13 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3°). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el día **30 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día **13 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de Provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina.
SALTA, 15 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002430
Fechas de publicación: 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100079322

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**GUERRERO NEUMÁTICOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO**" - EXPTE. N° 692.738/19; "**GUERRERO PRECURADOS SAS POR CONCURSO PREVENTIVO**" - EXPTE. N° 692.729/19; "**TRANSPORTE GUERRERO SAS POR CONCURSO PREVENTIVO**" - EXPTE. N° 692.734/19, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: 1) El día **15 de enero de 2020** se declaró abierto el concurso preventivo de GUERRERO NEUMÁTICOS SRL, CUIT N° 30-70947056-2, con sede social en Mariano Benítez N° 215; GUERRERO PRECURADOS SAS, CUIT N° 30-71637721-7; TRANSPORTE GUERRERO SAS, CUIT N° 30-71637296-7, ambos con domicilio social en Jujuy

N° 623 y todas con domicilio procesal en calle Necochea N° 619, de la ciudad de Salta. 2) Ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir quien ha fijado horarios de atención los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio sito en Alvarado N° 1.412, oficina 1, de esta ciudad. 3) Se ha establecido el día **16 de junio de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope hasta los cuales los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el día **1 de julio de 2020**, o el siguiente hábil si fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual, y el **2 de octubre de 2020** para la presentación del Informe General.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación de igual provincia.

SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002429
Fechas de publicación: 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100079321



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES**LA COLORADA SRL**

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Expte. N° 21861/7. F° 125/6 As. 8885-libro N° 28.

Convocase a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** de Alberto Adera Sociedad de Responsabilidad Limitada, a celebrarse el día 10 de junio de 2020, a las 18:30 horas – art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sita en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente,

Orden del Día:

- .1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 13, iniciados el 01 de marzo del 2019, finalizados el 28 de febrero del 2020.
- .2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Sra. Lilia Luisa Figueroa, P/PODER N° 98

Factura de contado: 0011 – 00002487
Fechas de publicación: 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100079417

EL TRIBUNO

Convocase a **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas para el día 23 de junio de 2020, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sita en Avda. Ex Combatientes de Las Malvinas N° 3.890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 2019.
- 5) Comunicación formal a los accionistas del fallecimiento el día 25/12/2019 de la presidenta del Directorio Sra. Vicenta Di Gangi.
- 6) Elección de miembros del Directorio.
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 8) Determinación de honorarios de directores y síndicos correspondiente al Ejercicio 2019.
- 9) Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2019.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2019.

Nota: Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, solo podrá asistir, por sí o representado adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes

deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea. Ante la posibilidad de prorrogarse y/o devenir más estricto el actual aislamiento social, preventivo y obligatorio (DNU N° 297/2020 del PEN) hasta la fecha de celebración de la Asamblea, se proveerá la implementación alternativa de medios tecnológicos de teleconferencias virtuales y simultáneas de forma tal de asegurar la realización de la Asamblea con la precauciones sanitarias debidas.

El Directorio.

Sr. Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00002485
Fechas de publicación: 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020
Importe: \$ 6,125.00
OP N°: 100079415

JOSÉ MONTERO SACAFI e I

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 16 de junio de 2020, a las horas 11:00, en sede social sita en Victorino de La Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Tratamiento de la renuncia de directores titulares y suplentes.
- 2) Elección por el término de tres años de directores titulares y suplentes.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

José Montero SACAFI e I, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002425
Fechas de publicación: 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100079317

AVISOS COMERCIALES

RESOMIALE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 29 de agosto de 2016, los socios decidieron designar como gerente por el período de tres años al Sr. Mario Ernesto Peña, argentino, DNI N° 8.175.731; y Alejandro Daniel Peña, DNI N° 20.609.597, quien acepta el cargo y establece

domicilio especial en calle Córdoba N° 86, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002482

Fechas de publicación: 01/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079406



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 634.354,00 |
| Recaudación del día: 29/05/2020 | \$ 11.210,50 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 645.564,50 |

Fechas de publicación: 01/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079423

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

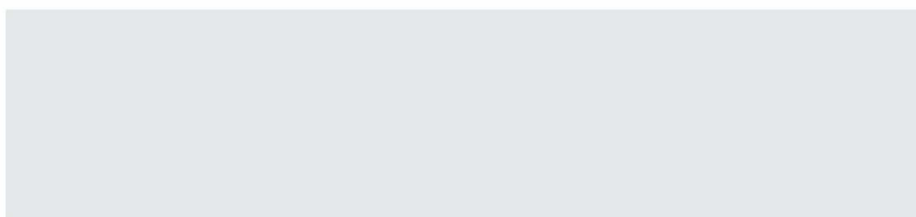
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar